

a causa de hauxre despachado la Tutacion en la
tande amexion, y no hauxre suxetado aella el Comen
to oedho memorial, y que la Ciudad tema acordado, no
se xerubiere ningun exento luego que se despachare la
Tutacion, y si el caso llegare se xerubirlo, no se diere
Cuenta en aquel Cavildo, y si en el inmediato, alo que
me satisfizo diciendo lo tomare y que Rexa li hauxa
propoxicion de Rexa, el que con efectos xerubi; Y hauxendo
entaxado en Cavildo y hecho relacion velos Expediente
que existian en mi poder antes de despachar dha
Tutacion, manifesté ala Ciudad hauxerme entaxa
dado un memorial, en el acyo de entaxar a Cavildo
por Juan Carrillo de este Reximario, que si la Ciudad
tema abien se tiene, aque se xerpona por O. Jph.
Garcia Rubia xeridon Decano oedho Aunnamiento
que la Ciudad tema acordado, no se tiene memoriae
alguno que despues de despachada la Tutacion se en
texasse por caxerex de su Comento, y que mediante
a hauxerme puesto ante en mi poder en la hora cri
tica de entaxar a Cavildo, se difixiere hasta el un
mediato, ento que se Combino la Ciudad; En cuyo
acyo dho Rexonero se lebanas de su asento, y dho
presentaba los Daños y perjuicios que se podian
ocasionar al Comun de diferirre p.^a Rex dho Me
morial; Y por el Señor Conxexion se mando

